

- 4 hijos = 7 puntos
- 5 hijos = 8 puntos
- 6 hijos = 9 puntos
- 7 hijos = 11 puntos
- 8 hijos = 13 puntos
- 9 hijos = 15 puntos

BAREMO ACADEMICO

Las notas obtenidas en las asignaturas cursadas, tendrán la siguiente puntuación:

- Matrícula de Honor 10 puntos
- Sobresaliente 9 Puntos
- Notable 7 puntos
- Aprobado 5 puntos

REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PEDIR BECA

La renta familiar neta de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de las que a continuación se indican:

	(1) Ayudas Grupo 4 al 6 Pesetas	(2) Ayudas Grupo 1 al 3 y el 7 Pesetas
— Familias con 1 miembro	1.000.000	950.000
— Familias con 2 miembros	1.860.000	1.767.000
— Familias con 3 miembros	2.622.000	2.491.000
— Familias con 4 miembros	3.303.000	3.138.000
— Familias con 5 miembros	3.831.000	3.640.000
— Familias con 6 miembros	4.290.000	4.076.000
— Familias con 7 miembros	4.761.000	4.524.000
— Familias con 8 miembros	5.237.000	4.976.000

Servirá de base de determinación de la renta familiar, la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1987.

SOLICITUD PARA AYUDAS SOCIALES Y AL ESTUDIO

D./D^a: con D.N.I. número
que presta sus servicios en la Consejería de
en calidad de:

- Funcionario de Carrera Laboral fijo
- Jubilado, viuda, etc.

a V.E. y, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas,

SOLICITA, la concesión de ayudas sociales y al estudio para los beneficiarios que a continuación se detallan:

APellidos y Nombre:	PARENTESCO	(1) AYUDA SOCIAL
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

(1) VER CODIGO DE ESTUDIOS Y AYUDAS SOCIALES AL DORSO

DORSO QUE SE CITA

ESTUDIOS

CODIGO:

- AA — GUARDERIA
- AC — 4º de E.G.B.
- 5º de E.G.B.
- 6º de E.G.B.
- 7º de E.G.B.
- 8º de E.G.B.
- F.P. 1º Grado

CODIGO:

- AE — C.O.U.
Selectividad
F.P. 3º Grado
- AG — Educación Espeical
Disminuidos
- AB — Preescolar
1º de E.G.B.
2º de E.G.B.
3º de E.G.B.
- AD — 1º de B.U.P.
2º de B.U.P.
3º de B.U.P.
F.P. 2º Grado
- AF - Estudios Universitarios

JUSTIFICANTES

- 1.— De Matrícula del Curso 1988/89.
- 2.— De asistencia al Curso 1987/88.
- 3.— Informe del Centro especializado en educación especial, para disminuidos o del profesional que preste los servicios de tal especialidad.
- 4.— Certificado del Director o responsable de la guardería donde atienden al niño.
- 5.— Fotocopia de la declaración de la renta del año 1987.

CONSERJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.446

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.922 incoado en esta Consejería a instancia de D. Isidro Moreno Sáenz, C/ La cigüeña, 19-21 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Villamediana. Tendrá una longitud de 181 m. y conductores de cable aislado de 2x10 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de noviembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.447

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.962 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Calahorra, a 13,2 KV. con conductores de cable DHV 12/20 1x95. Tendrá una longitud de 212 m. con origen en la línea "Padre Lucas-Telefónica" y final en el C.T. "Bebricio 41", con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.